



CIRCULAR N°27

Temporada 2020-21

NORMATIVA EXTRAORDINARIA DE LAS COMPETICIONES POR MOTIVO COVID-19

INTRODUCCIÓN:

Las excepcionales circunstancias de la pandemia que estamos viviendo y la decisión tomada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha de 2 de marzo de 2021 de vuelta a las competiciones, hace que se tengan que regular una serie de supuestos y realizar una serie de modificaciones para el buen desarrollo de las mismas.

Esta normativa extraordinaria sería aplicable a las competiciones siguientes: Preferente; Primera Regional; Juvenil de Honor; Primera Juvenil; Cadete de Honor, Primera Cadete; División de Honor Regional Femenina; Preferente Femenina; Cadete de Honor Femenina y Primera Cadete femenina, sin perjuicio de las especificidades contenidas en las circulares propias de cada competición.

PRIMERA. – Salvaguarda Genérica.

Lo dispuesto en la presente circular puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Fútbol la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

A los efectos previstos en esta circular se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA: Suspensión y recuperación de partidos suspendidos.

Será el responsable Covid de cada club el encargado de solicitar por escrito la suspensión de los partidos, argumentando los motivos en la que se basa.

Será el Comité Ejecutivo de Seguimiento Covid de la Federación Guipuzcoana de Fútbol el que determine la suspensión o no del mismo.

Los partidos que no se puedan disputar tendrán que ser recuperados antes de la fecha que establezca el Comité de Competición en el orden que han sido suspendidos, pudiéndose variar ese orden si alguno de los intervinientes no pudiera disputarlo por motivos derivados del COVID-19.

Se procurará tener en cuenta las fechas establecidas como colchón en el calendario de esta competición, pudiéndose incluir si fuera necesario el miércoles posterior a las mismas.

TERCERA: Resultados finales de la competición si no finaliza para todos.

En caso de suspensión o paralización de la competición por fuerza mayor, se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, si los hubiere y ganadores de las competiciones:

a) Para la 1ª Fase de liga Regular.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la fase de liga previstas en el calendario, incluidas las jornadas colchón asignadas para ello, se tendrá en cuenta el cociente entre puntos obtenidos y partidos disputados, diferencia de goles general y quien ha marcado más goles para establecer los equipos de cada grupo que disputaran las eliminatorias, siempre y cuando estos equipos hayan disputado más del 70% en comparación con el equipo que más partidos haya disputado en su grupo. Si no hay candidatos suficientes se irá bajando este porcentaje hasta conseguir los equipos mejores clasificados.

b) Para la 2ª Fase de Campeones con formato de eliminatorias.

Los equipos clasificados para esta fase la disputarán por el sistema de eliminatorias. La Final se jugará a partido único y en campo neutral.

El ganador de la Final será proclamado Campeón de la categoría y ascenderá en las categorías que hubiera oportunidad para ello. Si reglamentariamente el campeón no puede ocupar dicha plaza de ascenso, el subcampeón ascenderá de categoría

Cualquier circunstancia de fuerza mayor que afecte a un equipo e impida la disputa de la Final, incluso empleando las fechas colchón, darán por vencedor a su rival. Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor que afecte por igual a los dos equipos, no se pudieran disputar esta Final, incluso con el empleo de las fechas colchón, se tendrá en cuenta la clasificación de estos dos equipos finalistas conseguida en la fase de liga para determinar el campeón de la categoría o el orden de ascenso, si lo hubiere, teniendo en cuenta lo establecido en reglamento, es decir, puntos obtenidos entre partidos disputados, diferencia de goles general y quien ha marcado más goles.

Superan una fase eliminatoria y se clasifican para la siguiente:

-Los equipos ganadores de las eliminatorias que se hayan podido completar.

-Aquellos equipos que no hubieran podido completar su eliminatoria por un motivo que no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo.

-De entre el resto de equipos que no han podido completar sus eliminatorias por cualquier circunstancia de fuerza mayor que afecte por igual a los dos equipos enfrentados, completarán el pase a la siguiente fase el equipo que en cada emparejamiento, haya obtenido una mejor clasificación conseguida en la fase de liga, para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el reglamento, es decir, puntos obtenidos entre partidos disputados, diferencia de goles general y quien ha marcado más goles.

CUARTA.- De los efectos de un positivo en la plantilla, cuerpo técnico y demás integrantes.

Cuando en un equipo exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo y haya mantenido un contacto con el grupo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en la competición hasta que las Autoridades Sanitarias establezcan la manera de actuar al respecto.

Un equipo confinado estará obligado a jugar el siguiente partido siempre que se levante el confinamiento antes del miércoles (incluido) de la semana del partido entendiéndose que tiene jueves y viernes para poder preparar dicho encuentro.

QUINTA. - Obligación de reportar casos positivos por covid-19.

El responsable COVID de cada club está obligado a comunicar por escrito, de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional a la Federación Guipuzcoana de Fútbol a la mayor brevedad y siempre antes de las 12 horas desde que se tuviera conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada diera positivo por Covid19 o tuviera un confinamiento múltiple, detallando el número de personas afectadas y los plazos que desde las Autoridades Sanitarias se les han dado a las personas confinadas, para la vuelta a la normalidad.

A estos efectos, la no comunicación será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 39 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.

SEXTA.- Acceso de integrantes de los equipos a las instalaciones

En cumplimiento de los protocolos de seguridad, el acceso de público a las instalaciones deportivas se realizará según la reglamentación vigente de las autoridades competentes del Gobierno Vasco y del Gobierno Foral de Navarra para las poblaciones de Bera y Lesaka.

Mientras perdure la prohibición de acceso de público a las instalaciones deportivas, los únicos que podrán acceder a las mismas serán los jugadores convocados (máximo de 18) y cuerpo técnico que estén en posesión de la licencia federativa correspondiente para esta categoría.

Respecto a otros miembros de los clubes intervinientes sin licencia federativa se recomienda limitar el acceso a un máximo de 8 personas, siempre que no contravenga lo establecido por el protocolo de seguridad del propietario de la instalación.

A tal efecto será necesario la presentación de un formulario con nombre, apellidos y cargo de todas las personas que accedan a la instalación, el cual será entregado al responsable Covid del club local, que se adjunta a este documento como anexo 1.

Se recomienda así mismo que el Club realice un certificado de desplazamiento para esas 8 personas sin licencia federativa para evitar problemas derivados de confinamientos perimetrales.

SEPTIMA.- Uso de vestuarios

El equipo local habilitará obligatoriamente un vestuario para los integrantes del trío arbitral, con acceso a internet para la redacción del acta arbitral correspondiente.

Se recomienda que el equipo local ponga a disposición del contrario DOS vestuarios para que sean utilizados por los componentes del equipo visitante en grupos reducidos sin exceder del número de personas establecidas por las Autoridades Sanitarias.

Así mismo se recomienda la ventilación y desinfección de los vestuarios tras cada uso de los mismos.

OCTAVA.- Modificaciones puntuales y excepcionales del reglamento general para estas competiciones

Artículo 37. Periodo de solicitud de licencias

El punto 1 queda redactado de la siguiente manera:

“Los clubes podrán solicitar y obtener licencia de futbolistas, a lo largo de la temporada, pero no más tarde de las cuarenta y ocho horas previas a la jornada de que se trate, siendo el periodo, el comprendido entre el 4 de Agosto de 2020 y las **20:00 horas del viernes 26 de marzo de 2021**.

Una vez finalizado la fecha indicada en el párrafo anterior, no se podrán presentar más solicitudes de licencias en estas categorías”.

Artículo 86. Intervinientes en los partidos.

El punto 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Podrán ocupar el banquillo de cada equipo, los futbolistas eventualmente suplentes y, en su caso, los sustituidos, que deberán seguir vistiendo su atuendo deportivo.

Asimismo podrán ocupar el banquillo todas las personas que estén debidamente acreditadas para ejercer la actividad o función que les sea propia y en posesión de su correspondiente licencia o acreditación que previamente será entregada al árbitro.

Únicamente el entrenador, entendiéndose como tal al que se encuentre en posesión de licencia de primer o segundo entrenador, tendrá la facultad de levantarse a dar instrucciones a su equipo. La vulneración de esta norma dará lugar a la depuración de responsabilidades en el ámbito disciplinario.

Sin perjuicio de lo anterior y debido a las medidas especiales de distancia interpersonal a respetar en el transcurso de esta temporada 2020-2021 se autoriza a los clubs a poder habilitar la zona de grada u otro espacio resguardado de las inclemencias climatológicas, sea cual sea su situación respecto de los banquillos, con el fin de ubicar a algunos o todos los jugadores suplentes y parte de los auxiliares de uno o ambos equipos contendientes.

Estas zonas deben de tener el espacio suficiente para que sus ocupantes mantengan las distancias interpersonales recomendadas y deben de estar claramente delimitadas y con notable separación entre las asignadas a cada equipo, como con las habilitadas para el resto de asistentes al partido.

Es obligatorio que entrenador, masajista, médico y delegado ocupen la zona correspondiente de banquillo”.

Artículo 88. Requisitos para la celebración

El punto 3 queda redactado de la siguiente manera:

“Para poder comenzar un partido, cada uno de los equipos deberá intervenir, al menos, con siete futbolistas. Si el número fuera inferior, el árbitro decretará la suspensión del partido, teniéndose al club que así proceda por incomparecido, salvo causa de fuerza mayor.

Los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido, por **cinco futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.**

El hecho de que por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de **cinco futbolistas** de los que se refiere el párrafo anterior, será considerado como infracción de alineación indebida”

Artículo 100. Sustituciones

El punto 1 queda redactado de la siguiente manera:

“ En el transcurso de partidos de competición oficial, en estas categorías, podrán llevarse a cabo hasta **siete sustituciones** de jugadores, en cinco ventanas, entre un máximo de siete eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro, antes del inicio del encuentro.

Para realizar cualquier sustitución el capitán, en ocasión de estar el juego detenido, solicitará del árbitro la oportuna autorización, sin la cual no podrá efectuarse el cambio. Realizado este, el futbolista sustituido no podrá volver a intervenir en el encuentro.

Las FF.TT., en las competiciones de su ámbito podrán autorizar un número mayor ó menor de sustituciones”.

NOVENA.- Modificaciones puntuales y excepcionales de las circulares federativas

- CIRCULAR Nº 3 HORARIOS Y DESPLAZAMIENTOS

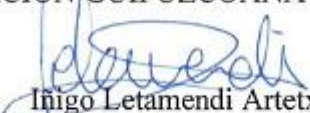
Las categorías infantil, cadete y juvenil pueden adelantar los partidos al sábado por la mañana o por la tarde sin autorización del equipo contrario. Sin embargo, esta autorización será exigible en los equipos de categoría aficionada que deseen disputar sus partidos el sábado antes de las 15:30 horas.

- CIRCULAR Nº 11 DURACIÓN Y SUSTITUCIONES

De conformidad a la modificación del artículo 100 del Reglamento General, se adecúa esta circular en el sentido de permitir en estas categorías **siete sustituciones a realizar en cinco ventanas durante el encuentro.**

San Sebastián, marzo 2021

GIPUZKOAKO FUTBOL FEDERAZIOA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE FUTBOL


Iñigo Letamendi Artetxe
Idazkari Nagusia-Secretario General